



Expediente: **056151313265**
Radicado: **CS-13336-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Aire**
Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA o REQTO. INFORMACION**
Fecha: **09/09/2025** Hora: **11:22:25** Folios: **1**



El Santuario,

A quien pueda interesar

Asunto: Atención queja ambiental CE-13900-2025 del 01 de agosto del 2025.

Dirección de correspondencia: webmaster@cornare.gov.co

Infracción ambiental: Reporte de afectaciones por ruido.

Lugar: Límite entre las veredas Tres Puertas y Chipre, Municipio de Rionegro.

Expediente: 056151313265.

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, en atención a la denuncia ambiental radicada bajo el número CE-13900-2025 del 01 de agosto de 2025, el grupo técnico del Recurso Aire de Cornare llevó a cabo visita técnica al predio denominado "Malla Construcciones", ubicado en las inmediaciones de las veredas Tres Puertas y Chipre, en el municipio de Rionegro, con el propósito de verificar la ocurrencia de los hechos reportados en relación con la generación de ruido.

Durante la diligencia se identificaron eventos sonoros de carácter intermitente y de impacto, asociados principalmente a las labores de mantenimiento preventivo de equipos de alquiler para la construcción, tales como mezcladoras de concreto, andamios y formaletas. Así mismo, se registraron emisiones derivadas del retiro de excedentes de concreto mediante el uso de cinceles y pulidoras, la operación de compresores para pintura y el encendido de plantas eléctricas.

Como resultado de lo anterior, se elaboró el informe técnico IT-05739-2025 del 22 de agosto de 2025, el cual fue remitido al municipio de Rionegro mediante el oficio con radicado CS-12411-2025 del 26 de agosto de 2025.

Finalmente, es importante precisar que el caso será objeto de control y seguimiento por parte del municipio de Rionegro, toda vez que Cornare no ha otorgado permisos de funcionamiento a la actividad denominada "Multiequipos". En este sentido, corresponde al ente territorial velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y de uso del suelo y lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.
Elaboró: Ing. Luis Fernando Quintero Henao 2025-08-27
Revisó: Damaris Aristizábal Velásquez, Cord. Grupo de Recurso Aire



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare